



Resolución Jefatural

Nº DD309/2010-INIA

28 OCT 2010

Lima, de

VISTO: La Sentencia Resolución Número Veinte, de fecha 31 de enero del 2007 - Expediente N° 424-2005, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de Lima, confirmada por Sentencia, de fecha 03 de noviembre del 2009 - Expediente N° 3986-2009-BE (A), a favor del demandante **PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta y solicitud de recursos económicos, para la cancelación del saldo de beneficios sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3º Disposición del Dec. Leg. N° 997 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Dec. Leg. N° 728, según lo establecido por la 10º 1º Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, el ex - servidor **PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO**, de la Estación Experimental DONOSO - HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Quinto Juzgado Laboral de Lima, órgano que anota en la Sentencia lo siguiente: "FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda (...) en consecuencia ordeno que la demandada INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA - INIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA pague a favor del demandante PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO las una de S/. 22,177.02 nuevos soles (veintidós mil ciento setenta y siete y 02/100 nuevos soles) por loes extremos demandados de Gratificaciones, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios, glosados y detallados en considerativas precedentes más los intereses legales, (...) infundado en cuanto se refiere al extremo de Asignación Familiar, Pago de Horas Extras y Pago ante la ONP. - Hágase Saber .. (...);" confirmada por Sentencia del 03/11/2009, habiendo abonado el Instituto a través del depósito judicial / Administrativo N° 20009036100237, girado con C.P. N° 01654 del 30/12/2008 la cantidad de S/. 3,000.00, estando pendiente de cancelación el total de S/. 19,167.02;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OPRE, de fecha 01/10/2010 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta del saldo pendiente de cancelar, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIAS JUDICIALES, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTICUATRO Y 36/100 NUEVOS SOLES** (S/. 5,474.36), y efectuar las acciones administrativas de solicitud del saldo por la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS DOS Y 66/100 NUEVOS SOLES** (S/. 13,702.66); y,

De conformidad con lo establecido por la Sentencia de Resolución N° 20, de fecha 31 de enero del 2007 - Expediente N° 424-2005, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

..//

- 2 -

ARTICULO 1º. Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO**, por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTICUATRO Y 36/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,474.36)**, a cuenta de los importes ordenados a pagar por la Sentencia emitida con la Resolución N° 20, de fecha 31 de enero del 2007 – Expediente N° 424-2005, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 03 de noviembre del 2009 – Expediente N° 3986-2009-BE (A), con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	SI.	Total	A cuenta R.J. N° 303-2008-INIA	A cuenta Oct. 2010	Saldo A Solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios Periodo comprendido del 01/10/1994 al 31/12/1996 y del 01/05/1997 al 31/12/2001 – No Afecto a Leyes Sociales Deducción CTS pagados según 8º considerando de la Sentencia – Saldo a pagar por CTS	SI.	5,224.54 (190.18) 5,034.36	3,000.00	2,034.36	..
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: Periodo 94/95 S/. 140.=. 97/98 S/. 1100.=. 98/99 S/. 1100.=. 99/2000 S/. 1100 = No afecto a Leyes Sociales	SI.	3,440.00	..	3,440.00	..
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: Periodo 94/95 S/.140.00. 95/96 S/.140.00. 97/98 S/.1100.00. 98/99 S/.1100.00. 99/2000 S/.1100.00: 2000/2001 S/.1100.00 Deducción beneficios pagados por vacaciones truncas, según Sentencia Resolución N° 20 Saldo a pagar por vacaciones no gozadas – Afecto a Leyes Sociales	SI.	4,680.00 (154.00) 4,526.00	4,526.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: Periodos 1995/1996 S/. 35.00 (3 meses); 2000/2001 S/. 733.33 (8 meses) - Afecto a leyes sociales	SI.	768.33	768.33
5	Gratificaciones: 14º y 15º Considerandos / Diciembre 1991 a Diciembre 2001 – Afecto a leyes sociales Deducción gratificaciones pagadas períodos 1991/1995 (según Consid. 15º de la sentencia) Saldo a pagar por gratificaciones – Afecto a Leyes Sociales	SI.	8,408.33	8,408.33
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES		SI.	22,177.02	3,000.00	5,474.36	13,702.66

ARTICULO 2º. La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de la sentencia, para el pago de la resolución según disponibilidad presupuestal al demandante **PABLO JOSE MALASQUEZ NARIO**, la Oficina de Tesorería ejecutará el depósito judicial y remitirlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el 5to. Juzgado Laboral de Lima-Expediente N° 183405-2005-424, y Sentencia del 03/11/2009 – Expediente N° 3986-2009 BE (A), emitida por la 3ra Sala Laboral de Lima.

ARTICULO 3º. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para el pago del saldo de la sentencia por **TRECE MIL SETECIENTOS DOS Y 66/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,702.66)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.

ARTICULO 4º. La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 - E.E. DONOSO - HUARAL**, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010.

Registrese y Comuníquese,


ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación